

EL INFORME EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS

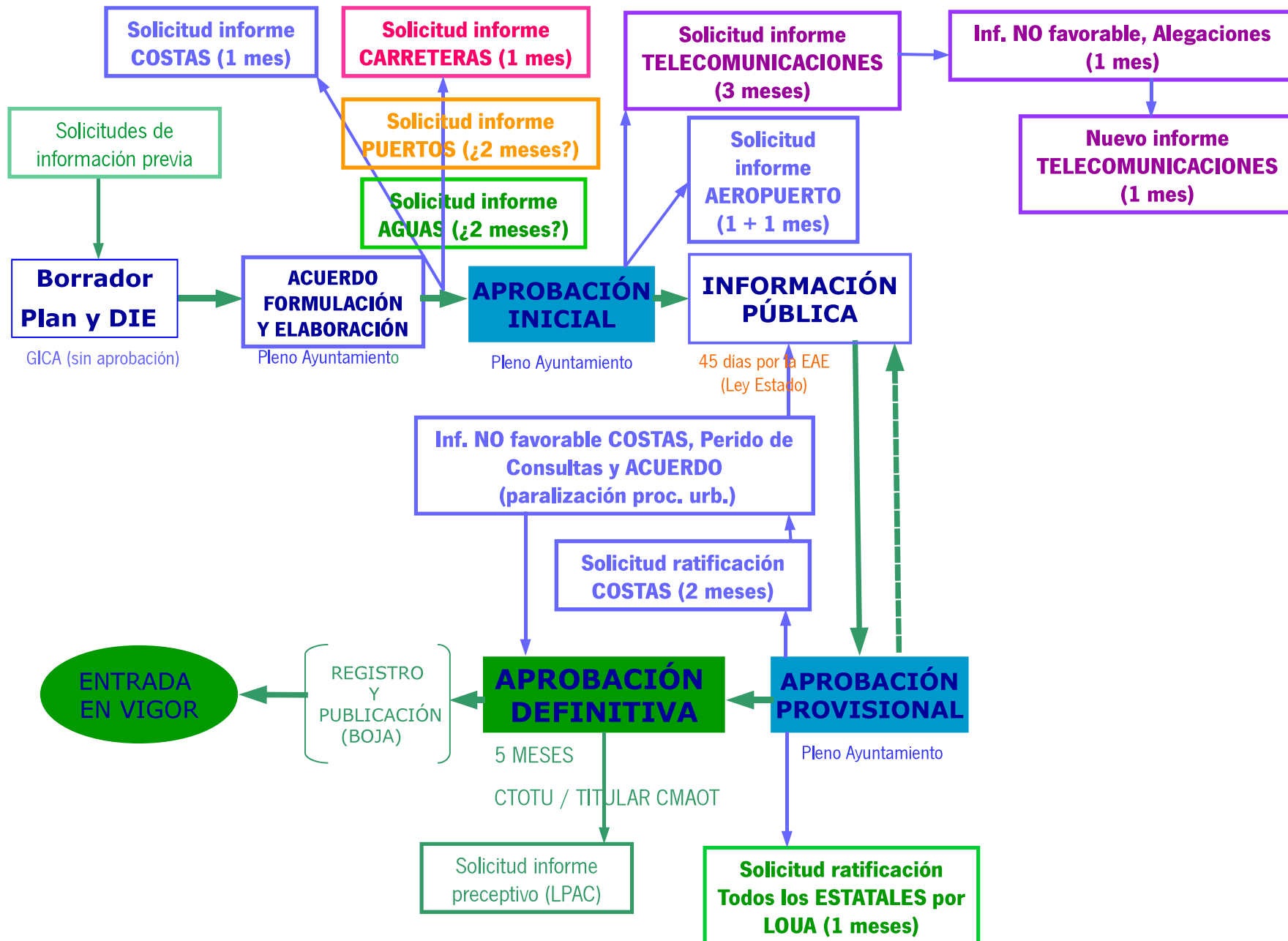
Antonio S. Becerra García, arquitecto, Jº Sº Planeamiento Urbanístico. DGOTU
Junio 2019 (v.15)



Indice

- Los informes sectoriales estatales
- Normativa informes sectoriales estatales
- Plazo y sentido genérico de los informes estatales
- Página web del ministerio de Fomento
 - Introducción
 - Procedimiento de solicitud de informe
 - Orientación para la redacción de documentos de planeamiento
 - Contenido del informe sectorial
 - Preguntas frecuentes
 - Legislación sectorial
 - Descargas
 - Plan Director del Aeropuerto de Málaga

Esquema de tramitación de PGOU: informes del Estado



Normativa Informes Sectoriales estatales

Previo a AI (Solicitud de información previa):

COSTAS: Art. 117.1 Ley 22/1988 de Costas.
CONT. ACÚSTICA RD 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido (a emitir por el órgano sustantivo competente de la infraestructura)

AI+AP: Preceptivos y Vinculantes:

CONF. HIDROGRÁFICAS: Art. 25.4 Ley de Aguas (TR aprobado por RDL 1/2001 y modificado por la Ley 11/2005) (***) y Art. 11 de la LAULA.
COSTAS: Art. 112.a y 117 Ley 22/1988 de Costas (+ D.T.1ª Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral, sobre la aplicación de la D.T. 3ª de la Ley 22/1988 de Costas)
VIAS PECUARIAS: Ley 3/1995 de Vías Pecuarias (legislación básica). No establece la emisión de informe.
CARRETERAS: Art. 16.6 Ley 37/2015 de Carreteras (**tres meses y favorable**)
PUERTOS: Art. 56 Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TR aprobado por RDL 2/2011)
DEFENSA NACIONAL: D.A. 2ª Ley del Suelo aprobado por RDL 2/2008
INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS:
D.A. 2ª del R.D 2591/1998 sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (**un mes + un mes**), modificado por el art. 29 del R.D. 297/2013 (**seis meses**), que desarrolla el art. 166 Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
FERROCARRIL: Art. 7.2 Ley 38/2015 del Sector Ferroviario (**dos meses y favorable**)
TELECOMUNICACIONES: Art. 35 Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones (**tres meses y favorable**)

OTROS:

EXPLOSIVOS:
CENTROS PENITENCIARIOS:
MINAS:
HIDROCARBUROS:
PARQUES NACIONALES:
PATRIMONIO NACIONAL:
ETC.

TODOS INFORMES ESTATALES SON PRECEPTIVOS Y VINCULANTES:

Apartado 4º D.A. 2ª Ley 13/2003 (todos son vinculantes, plazo de dos meses y sentido favorable; pero desfavorable en los casos de falta de solicitud o emitido con disconformidad, todo ello respecto a las competencias del Estado, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos de titularidad estatal). Se supone que esta disposición afecta a la normativa anterior, pero no a la posterior, como las Leyes de Telecomunicaciones, Carreteras y Ferrocarriles.

(***) Solo vinculante en Cuencas Intercomunitarias y sobre las competencias exclusivas (dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y obras hidráulicas). Sobre el resto de materias se entenderá preceptivo, por tener competencias compartidas.

Plazo y sentido genéricos de los informes estatales

TODOS INFORMES ESTATALES ANTERIORES AL 2003, SON PRECEPTIVOS Y VINCULANTES (los posteriores según su nueva regulación):

El Apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del contrato de concesión de obras públicas**, establece literalmente lo siguiente:

*“La Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias, emitirá **informe** en la instrucción de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial y urbanística que puedan afectar al **ejercicio de las competencias estatales**.”*

*Estos informes tendrán carácter **vinculante**, en lo que se refiere a la preservación de las competencias del Estado, y serán evacuados, tras, en su caso, los intentos que procedan de encontrar una **solución negociada**, en el plazo máximo de **dos meses**, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter **favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento de aprobación, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos de titularidad estatal**.*

*A **falta de solicitud** del preceptivo informe, así como en el **supuesto de disconformidad** emitida por el órgano competente por razón de la materia o en los **casos de silencio** citados en los que **no opera la presunción del carácter favorable** del informe, **no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en aquello que afecte a las competencias estatales**”.*

Impugnación del Informe Sectorial

- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid n.1123/2015 de 18 de noviembre:
 - Informe de 26/01/2011 desfavorable de la DG de Aviación Civil a un Plan Parcial en el municipio de Ingenio, aplicando servidumbres propuestas y no vigentes del Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria. Contaba con informe favorable previo de la citada DG al Plan General.
 - Resolución del 19/04/2011 de la DG de Aviación Civil desestimando el requerimiento previo de anulación del informe realizado por del Ayuntamiento.
 - Auto de 18 de octubre de 2013 de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas que declaró su incompetencia para conocer del recurso ante ella planteado.
 - Sentencia 1123/2015 de 18 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que declara nulo la Resolución de la DG de Aviación Civil y el informe emitido y obliga a emitir un nuevo informe atendiendo a las servidumbres vigentes legalmente establecidas por el Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto, y no en las “propuesta” de servidumbres del Plan Director que “no deja de apelar a una mera posibilidad o expectativa futura”.

Página web del Ministerio de Fomento

http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/AVIACION_CIVIL/INFORMACION/PROCEDIMIENTOS/INFOR_PLANT_URBANISTICO/

The screenshot shows the website interface for the 'INFORMES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO' section. At the top, there is a navigation bar with the Spanish flag, 'GOBIERNO DE ESPAÑA', 'MINISTERIO DE FOMENTO', and the word 'FOMENTO' in large letters. A search bar is located to the right of the logo. Below the navigation bar, there are links for 'El Ministerio', 'Áreas de actividad', 'Planes estratégicos', 'Sala de prensa', 'Información para el ciudadano', and 'Órganos Colegiados'. The main content area is titled 'INFORMES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO' and includes a breadcrumb trail: 'INICIO | ÁREAS DE ACTIVIDAD | AVIACIÓN CIVIL | INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS'. On the left, there is a sidebar menu for 'AVIACIÓN CIVIL' with items like 'Organización y funciones', 'Información útil al pasajero', 'Convenios de transporte aéreo', 'Subvenciones para el transporte aéreo', 'Estudios y publicaciones', 'Políticas aeroportuarias', 'Estrategia de navegación aérea', 'Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias', and 'Organismos internacionales'. The main content area contains a paragraph explaining the procedure and a list of links: 'Introducción', 'Procedimiento de solicitud de informe', 'Orientación para la redacción de documentos de planeamiento', 'Preguntas frecuentes', 'Legislación sectorial', and 'Descargas'. On the right, there is a 'INFORMACIÓN' section with links for 'Legislación del sector aéreo', 'Información de procedimientos', 'Datos de contacto', 'Información estadística de tráfico aéreo', and 'Vacantes en Organismos Internacionales'. Below that is an 'OTROS ENLACES' section with links for 'Planes Directores de aeropuertos' and 'Descripción de servidumbres'.

The footer of the website is organized into six columns, each representing a different navigation category:

- El Ministerio**
 - Organización y funciones
 - Biografías de altos cargos
 - Contacte con Fomento
- Sala de prensa**
 - Noticias
 - Contactos para medios
 - Convocatorias
- Áreas de actividad**
 - Carreteras
 - Ferrocarriles
 - Aviación civil
 - Marina mercante
 - Transporte terrestre
 - Arquitectura, vivienda y suelo
 - Instituto Geográfico Nacional
 - Servicios postales
- Planes estratégicos**
 - Plan estratégico de Fomento
 - PITVI 2012 - 2024
 - Estrategia Logística de España
 - Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2017
 - Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España
- Información para el ciudadano**
 - Contratación
 - Participación pública
 - Empleo público
 - Convocatorias de exámenes
 - Centro virtual de publicaciones
 - Bibliotecas de acceso público
 - Información estadística
 - Observatorios
- Órganos Colegiados**
 - CIAIAC - Investigación de accidentes e incidentes de aviación civil
 - CEANITA - Incidentes de tránsito aéreo
 - CIAF - Investigación de accidentes ferroviarios
 - CIAIM - Investigación de accidentes e incidentes marítimos
 - CCTMP - Transporte de mercancías peligrosas
 - Más órganos colegiados

Introducción

The screenshot shows the website for the Spanish Ministry of Fomento. The header includes the Spanish coat of arms, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE FOMENTO', and the word 'FOMENTO' in large letters. Below the header is a navigation menu with links: 'El Ministerio', 'Áreas de actividad', 'Planes estratégicos', 'Sala de prensa', and 'Información para el ciudadano'. Under 'Áreas de actividad', 'Órganos Colegiados' is selected. The main content area is titled 'INTRODUCCIÓN' and is divided into several sections:

- AVIACIÓN CIVIL:** A vertical list of links including 'Organización y funciones', 'Información útil al pasajero', 'Convenios de transporte aéreo', 'Subvenciones para el transporte aéreo', 'Estudios y publicaciones', 'Políticas aeroportuarias', 'Estrategia de navegación aérea', 'Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias', and 'Organismos internacionales'.
- OBJETO:** A paragraph explaining that airports need to preserve their environment for safety and regularity, and that they generate economic activity. It mentions that urbanistic plans for airports are controlled and regulated, and that the Directorate of Civil Aviation determines a series of tools to achieve these goals. It states that currently, airport-related urbanistic plans affect approximately three million hectares across the entire Spanish territory, affecting more than 815 municipalities.
- ¿QUÉ GENERA ESTE PROCEDIMIENTO?:** A paragraph stating that as a result of the evaluation of the documentation, the Directorate of Civil Aviation issues an initial preceptive and binding report on urbanistic planning, with the conclusions of that evaluation.
- FUNDAMENTO LEGAL:** A paragraph stating that the Additional Second Disposition of Royal Decree 2591/1998 establishes:

"Las Administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos generales de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, que afecten a la zona de servicio de un aeropuerto de interés general o a sus espacios circundantes sujetos a las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, al objeto de que aquél informe sobre la calificación de la zona de servicio aeroportuaria como sistema general y sobre el espacio territorial afectado por las servidumbres y los usos que se pretenden asignar a este espacio."
- INFORMACIÓN:** A list of links: 'Legislación del sector aéreo', 'Información de procedimientos', 'Datos de contacto', 'Información estadística de tráfico aéreo', and 'Vacantes en Organismos Internacionales'.
- DOCUMENTOS DE LA PÁGINA:** A link to 'Real Decreto 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (203 p. a. pdf)'.
- OTROS ENLACES:** Links to 'Planes Directores de aeropuertos' and 'Descripción de servidumbres'.

INTRODUCCIÓN

> descarga Real Decreto 2591/1998

> Disposición Adicional Segunda:

- "antes de su aprobación inicial o..."
- "aeropuertos de interés general"
- "espacios de servidumbres aeronáuticas"
- "calificación de la zona de servicio aeroportuaria como Sistema General"
- "usos en espacios de servidumbres"

- "carácter vinculante en lo que se refiere a competencias exclusivas del Estado"
- "1 mes + 1 mes más" (*art. 29 del R.D. 297/2013 dice seis meses!*)
- si hay disconformidad con las "observaciones", no puede aprobarse definitivamente, "en lo que afecte al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado"

Procedimiento de solicitud de informe

The screenshot shows the website for the Spanish Ministry of Fomento. The header includes the logo of the Government of Spain and the Ministry of Fomento, along with a search bar. The main navigation menu includes 'El Ministerio', 'Áreas de actividad', 'Planes estratégicos', 'Sala de prensa', and 'Información para el ciudadano'. Below this, there is a section for 'Órganos Colegiados'. The main content area is titled 'PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORME' and is divided into several sections: 'AVIACIÓN CIVIL' (with a sidebar menu), 'INFORMACIÓN', 'DOCUMENTOS DE LA PÁGINA', and 'OTROS ENLACES'. The 'AVIACIÓN CIVIL' sidebar menu includes: 'Organización y funciones', 'Información útil al pasajero', 'Convenios de transporte aéreo', 'Subvenciones para el transporte aéreo', 'Estudios y publicaciones', 'Políticas aeroportuarias', 'Estrategia de navegación aérea', 'Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias', and 'Organismos internacionales'. The 'INFORMACIÓN' section lists: 'Legislación del sector aéreo', 'Información de procedimientos', 'Datos de contacto', 'Información estadística de tráfico aéreo', and 'Vacantes en Organismos Internacionales'. The 'DOCUMENTOS DE LA PÁGINA' section lists: 'Municipios con posibles afecciones aeroportuarias (229 A.O. 09)'. The 'OTROS ENLACES' section lists: 'Planes Directores de aeropuertos' and 'Descripción de servidumbres'. The main text of the procedure is as follows:

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORME

AVIACIÓN CIVIL

1. Previamente a la redacción del documento el Ayuntamiento o Administración competente en materia urbanística debería comprobar si el ámbito territorial en estudio se encuentra afectado por la Zona de Servicio de un Aeropuerto de Interés General y por las Servidumbres Aeronáuticas.

Municipios con posibles afecciones aeroportuarias*

* Este listado puede verse modificado con la actualización de las afecciones aeroportuarias

2. En caso de encontrarse afectado el ámbito territorial en estudio, el Ayuntamiento o Administración competente en materia urbanística debería incluir la Zona de Servicio Aeroportuaria, Afecciones Acústicas y Servidumbres Aeronáuticas que le afecten en la redacción del documento, tanto en la Normativa como en la documentación gráfica. La documentación podrá solicitarse formalmente a la Dirección General de Aviación Civil mediante escrito de la Administración competente en materia urbanística.

[Dirección General de Aviación Civil, Paseo de la Castellana 67, 28071 MADRID.](#)

[Descargas Planes Directores](#)

[Indicaciones Normativa](#)

3. Una vez redactado el documento y previamente a la aprobación inicial el Ayuntamiento o Administración competente en materia urbanística deberá solicitar informe preceptivo y vinculante al Ministerio de Fomento, mediante escrito dirigido al Director General de Aviación Civil.

[Dirección General de Aviación Civil, Paseo de la Castellana 67, 28071 MADRID.](#)

4. En caso de que el informe tenga carácter favorable el procedimiento habrá concluido, sin perjuicio que la Administración competente en materia urbanística acredite que se han incluido las modificaciones y condiciones recogidas en el informe.

5. En caso de que el informe evacuado no sea explícitamente favorable, el Ayuntamiento o Administración competente en materia urbanística deberá proceder a incorporar las observaciones y disposiciones que figuran en el informe, así como aclarar las incoherencias detectadas. Una vez modificado deberá remitir nuevamente el documento a la DGAC para la obtención del correspondiente informe favorable.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORME

> municipios con posibles afecciones aeroportuarias

> dirección a la que hay que dirigir la solicitud de información de las afecciones

> “previo a la aprobación inicial”

> dirección a la que hay que dirigir la solicitud de informe

> favorable

> desfavorable, corrección del documento y nueva solicitud de informe

Orientación redacción documentos planeamiento

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO

FOMENTO

El Ministerio | **Áreas de actividad** | Planes estratégicos | Sala de prensa | Información para el ciudadano

Órganos Colegiados

INICIO | ÁREAS DE ACTIVIDAD | AVIACIÓN CIVIL | INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | INFORMES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

ORIENTACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

AVIACIÓN CIVIL

- Organización y funciones
- Información útil al pasajero
- Convenios de transporte aéreo
- Subvenciones para el transporte aéreo
- Estudios y publicaciones
- Políticas aeroportuarias
- Estrategia de navegación aérea
- Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias
- Organismos internacionales

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se adjuntará la documentación completa del planeamiento propuesto, preferiblemente en formato digital. En particular, los planos deberían remitirse en soporte CAD (dwg) y, en su caso, georreferenciados.

Según el procedimiento descrito, al solicitar informe a la DGAC el planeamiento propuesto debería incluir las afecciones por Zona de Servicio Aeroportuaria, las Huellas de Ruido y las Servidumbres Aeronáuticas.

Para facilitar y agilizar la elaboración del informe por parte de la DGAC, se debería presentar un documento anexo de cumplimiento de afecciones aeroportuarias, en el que se incluyera:

Respecto a la Zona de Servicio Aeroportuaria,

- Un plano normativo con el límite de la Zona de Servicio Aeroportuaria y el ámbito de estudio.
- Un extracto de la normativa y de las fichas urbanísticas correspondientes en la que se pudiera comprobar la calificación de la Zona de Servicio como Sistema General Aeroportuario o denominación equivalente y que los usos admisibles serán exclusivamente los previstos en la planificación aeroportuaria y en general los necesarios para la explotación del aeropuerto.

Respecto a las Afecciones Acústicas

- Un plano normativo con las huellas de ruido y el ámbito de estudio.
- Una relación de los ámbitos afectados por la huellas de ruido con los usos predominantes, los usos permitidos y los usos prohibidos.
- Un extracto de la normativa y de las fichas urbanísticas en la que se indique que en los ámbitos afectados por las huellas de ruido no se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas Leq día = 60 dB(A) ni Leq noche = 50 dB(A).

Respecto a las Servidumbres Aeronáuticas,

- Un plano normativo con las servidumbres aeronáuticas y el ámbito en estudio.
- Una relación de los ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, indicando aquellos que puedan interferir con las superficies de limitación de alturas que presentan las servidumbres aeronáuticas.
- En el caso de ámbitos con escaso margen entre las construcciones propuestas y las servidumbres aeronáuticas, se deberá presentar un plano en el que se representen las cotas del terreno, la altura máxima de las edificaciones propuestas en el planeamiento (incluidas todas sus alturas como setos,

INFORMACIÓN

- Legislación del sector aéreo
- Información de procedimientos
- Datos de contacto
- Información estadística de tráfico aéreo
- Vacantes en Organismos Internacionales

DOCUMENTOS DE LA PÁGINA

- Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (1275 s.u. pdf)
- Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (706 s.u. pdf)

OTROS ENLACES

- Planes Directores de aeropuertos
- Descripción de servidumbres

ORIENTACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

- > documentación a presentar
- > zona de servidumbre aeroportuaria
- > zona de afecciones acústicas
- > zona de servidumbres aeronáuticas

INFORME TIPO

- Antecedentes
- Remisión y carácter del informe
- Normativa sectorial
- Sistema Aeroportuario
- Afecciones Acústicas
- Servidumbres Aeronáuticas
- Recursos y emplazamiento

INDICACIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA NORMATIVA DE PLANEAMIENTO

- Zona de Servicio Aeroportuaria
- Afecciones Acústicas
- Servidumbre Aeronáuticas

Contenido del informes sectorial

Informe Infraestructuras Aeroportuarias

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Remisión de los proyectos urbanísticos y carácter del informe.
- 3.- Servidumbres Aeronáuticas.
 - 3.1.-Normativa aplicable y criterios de referencia.
 - 3.2.- Afecciones sobre el Territorio.
- 4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas.
- 5.- Indicación de recurso y emplazamiento.

Preguntas frecuentes



FOMENTO

El Ministerio [Áreas de actividad](#) Planes estratégicos Sala de prensa Información para el ciudadano

[Órganos Colegiados](#)

INICIO | [ÁREAS DE ACTIVIDAD](#) | [AVIACIÓN CIVIL](#) | [INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS](#) | [INFORMES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO](#)

PREGUNTAS FRECUENTES

AVIACIÓN CIVIL

[Organización y funciones](#)

[Información útil al pasajero](#)

[Convenios de transporte aéreo](#)

[Subvenciones para el transporte aéreo](#)

[Estudios y publicaciones](#)

[Políticas aeroportuarias](#)

[Estrategia de navegación aérea](#)

[Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias](#)

[Organismos internacionales](#)

SOBRE INFORMES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

[¿Quién debe solicitar informe a la DGAC sobre planeamiento urbanístico, según lo estipulado en la Disposición Adicional 2ª del RD 2591/1998?](#)

Las Administraciones públicas competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo remitirán los proyectos de planes o instrumentos generales de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, que afecten a la zona de servicio de un aeropuerto de interés general o a sus espacios circundantes sujetos a las servidumbres aeronáuticas establecidas o a establecer. La solicitud siempre deberá ser realizada por la Administración competente en materia urbanística (Ayuntamientos, Cabildos, Comunidades Autónomas, etc.), nunca por un particular.

[¿Cuándo se debe solicitar el informe de la DGAC?](#)

Previamente a la aprobación inicial de cualquier instrumento de ordenación urbanística

[¿A quién se debe solicitar el informe? ¿Cómo?](#)

El informe, que es preceptivo y vinculante, debe ser solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, mediante escrito dirigido a su Director General.

[¿Qué documentación se ha de remitir a la DGAC acompañando la solicitud de informe?](#)

Se debe de adjuntar la documentación completa del planeamiento a aprobar, que incluirá como mínimo:

- Determinaciones estructurantes: Clasificación del suelo y usos generales.
- Determinaciones pormenorizadas: Usos característico, usos admitidos y usos prohibidos; Alturas máximas de las edificaciones, incluyendo todos los elementos de las mismas.
- Normativa, incluidos los planos.

La documentación se debería remitir en soporte informático, en particular los planos en soporte CAD (.dwg) o GIS (.shp), para facilitar y agilizar la elaboración del informe.

[Previamente a la elaboración del documento de planeamiento, ¿qué información se podrá solicitar?](#)

INFORMACIÓN

[Legislación del sector aéreo](#)

[Información de procedimientos](#)

[Datos de contacto](#)

[Información estadística de tráfico aéreo](#)

[Vacantes en Organismos Internacionales](#)

DOCUMENTOS DE LA PÁGINA

Real Decreto 1541/2003 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, y el Decreto 1844/1975 de 10 de julio, de servidumbres aeronáuticas en helipuertos, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de obstáculos alrededor de aeropuertos y helipuertos
(6.7 Kb, pdf)

OTROS ENLACES

[Planes Directores de aeropuertos](#)

[Descripción de servidumbres](#)

PREGUNTAS FRECUENTES sobre informes al planeamiento urbanístico

[¿Quién debe solicitar informe a la DGAC sobre planeamiento urbanístico, según lo estipulado en la Disposición Adicional 2ª del RD 2591/1998?](#)

[¿Cuándo se debe solicitar el informe de la DGAC?](#)

[¿A quién se debe solicitar el informe? ¿Cómo?](#)

[¿Qué documentación se ha de remitir a la DGAC acompañando la solicitud de informe?](#)

Previamente a la elaboración del documento de planeamiento, **¿qué información se podrá solicitar?**

[¿Qué determinaciones analiza el informe de la Dirección General de Aviación Civil?](#)

[¿Qué carácter tendrá el informe que emitirá la Dirección General de Aviación Civil?](#)

[¿Qué es un Estudio Aeronáutico? ¿Cuándo podrá solicitarse? ¿Qué plazos cumple?](#)

[¿Cómo afecta la aprobación de un Plan Director de un aeropuerto a los términos municipales del entorno?](#)

[¿Además del informe sobre planeamiento urbanístico se deben solicitar más informes al Ministerio de Fomento?](#)

Legislación sectorial



FOMENTO

El Ministerio | **Áreas de actividad** | Planes estratégicos | Sala de prensa | Información para el ciudadano

Órganos Colegiados

INICIO | **ÁREAS DE ACTIVIDAD** | AVIACIÓN CIVIL | INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | INFORMES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

LEGISLACIÓN SECTORIAL

AVIACIÓN CIVIL

- Organización y funciones
- Información útil al pasajero
- Convenios de transporte aéreo
- Subvenciones para el transporte aéreo
- Estudios y publicaciones
- Políticas aeroportuarias
- Estrategia de navegación aérea
- Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias
- Organismos internacionales

LEGISLACIÓN SECTORIAL

- Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre).
- Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre).

Servidumbres Aeronáuticas

- Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas.
- Estudio Aeronáutico, Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 584/72.
- Decretos y Reales Decretos de Servidumbres Aeronáuticas

Otros

- Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que incluye una modificación de la Ley 48/60 sobre Navegación Aérea.
- Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E. nº 162, de 8 de julio)

Planes Directores

- Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre).
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre)
- Ordenes Ministeriales Planes Directores.

Afecciones Acústicas

- Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden FOM/926/2005 de 21 de marzo, (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

INFORMACIÓN

- Legislación del sector aéreo
- Información de procedimientos
- Datos de contacto
- Información estadística de tráfico aéreo
- Variantes en Organismos Internacionales

DOCUMENTOS DE LA PÁGINA

- Ley 48/1960 de 21 de junio, sobre navegación aérea (1924 K.G. 003)
- Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (1999 K.G. 003)
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (1998 K.G. 003)
- Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (1968 K.G. 003)
- Real Decreto 1541/2003 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, y el Decreto 1844/1975 de 10 de julio, de servidumbres aeronáuticas en helipuertos, para regular excepciones a los límites establecidos por las superficies limitadoras de obstáculos alrededor de aeropuertos y helipuertos (167 K.G. 003)
- Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea (1813 K.G. 003)
- Ley 13/1996 de 30 de

LEGISLACIÓN SECTORIAL

- Ley 40/60, modificada por Ley 55/99
- DA Segunda Real Decreto 2591/1998

Servidumbres Aeronáuticas

- Decreto 584/72, (*¡modificado por 297/2013!*)
- Real Decreto 1541/2003

Otros:

- Ley 55/1999, modificada por Ley 48/60
- Ley 21/2003

Planes Directores:

- Ley 13/1996
- Real Decreto 2591/1998 (*¡modificado por 297/2013!*)

Afecciones Acústicas:

- DA 3ª y T 3ª de Ley 37/2003
- Real Decreto 1367/2007
- Orden FOM/926/2005

Descargas

The screenshot shows the website for the Spanish Ministry of Infrastructure (FOMENTO). The header includes the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE FOMENTO', and the word 'FOMENTO' in large letters. Below the header, there are navigation links: 'El Ministerio', 'Áreas de actividad', 'Planes estratégicos', 'Sala de prensa', and 'Información para el ciudadano'. Under 'Áreas de actividad', there is a sub-section for 'Órganos Colegiados'. The main content area is titled 'ANDALUCÍA' and lists several links under the heading 'AVIACIÓN CIVIL'. The links include: 'Organización y funciones', 'Información útil al pasajero', 'Convenios de transporte aéreo', 'Subvenciones para el transporte aéreo', 'Estudios y publicaciones', 'Políticas aeroportuarias', 'Estrategia de navegación aérea', 'Determinación de parámetros para la asignación de franjas horarias', and 'Organismos internacionales'. To the right of these links, there is a list of 'Plan Director' documents for various airports: Almería, Córdoba, Jerez, Málaga, Sevilla, and Federico García Lorca, Granada/Jaén. On the far right, there is an 'INFORMACIÓN' section with links for 'Legislación del sector aéreo', 'Información de procedimientos', 'Datos de contacto', 'Información estadística de tráfico aéreo', and 'Vacantes en Organismos Internacionales'. Below that is an 'OTROS ENLACES' section with links to 'AESA' (www.seguridadaerea.gob.es) and 'AENA' (www.aena.es).

DESCARGAS

ANDALUCÍA

- Planes Directores de los aeropuertos de:

Almería

Córdoba

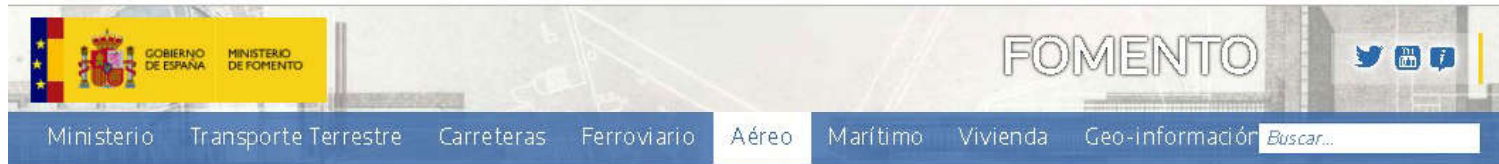
Jerez de la Frontera

Málaga

Sevilla

Federico García Lorca (GR y JA)

Plan Director del Aeropuerto de Málaga



Inicio > Aéreo > Organización del sector aéreo > Políticas aeroportuarias

Menú

- GUIA DEL PASAJERO
- SUBVENCIONES AL TRANSPORTE AEREO
- ORGANIZACIÓN DEL SECTOR AEREO**
 - Políticas aeroportuarias**
 - Estrategia de navegación aérea
 - Determinación de parámetros para asignar franjas horarias
 - Convenios de transporte aéreo
 - Medio ambiente
 - Participación en organismos internacionales
- ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Plan Director del Aeropuerto de Málaga

Diligencia

Glosario

Aprobación

Orden FOM/300/2010 de 29 de enero, por la que se modifica la delimitación de la zona de servicio del plan director del Aeropuerto de Málaga entre los puntos de coordenadas 24 y 28. Los planos 4.1 a 4.4 están pendientes de modificación así como los textos correspondientes.

Real Decreto 1842/2009 de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga. Textos pendientes de modificación.

Estudio de incidencia

Informe medioambiental

Estimación económica

Fases de actuación

Índice

Memoria

Resumen ejecutivo

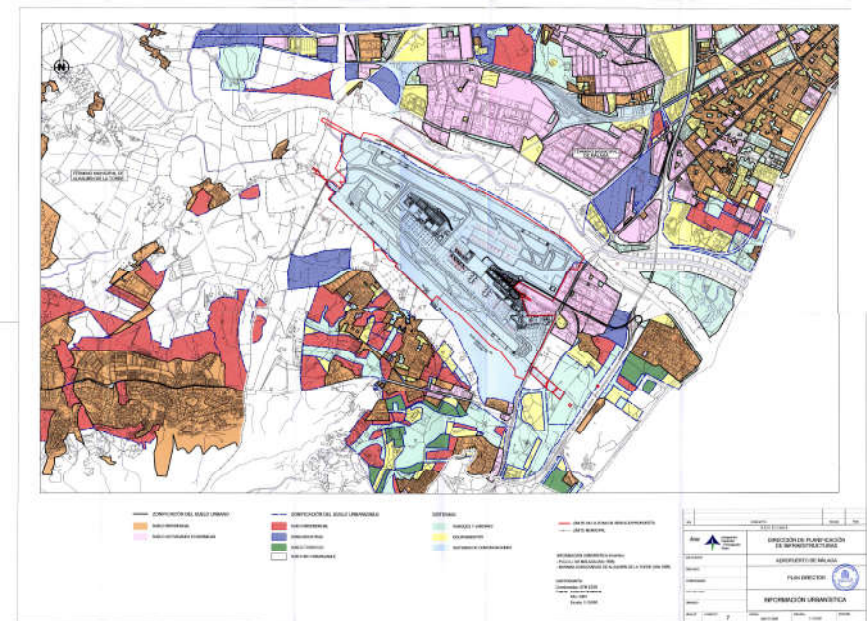
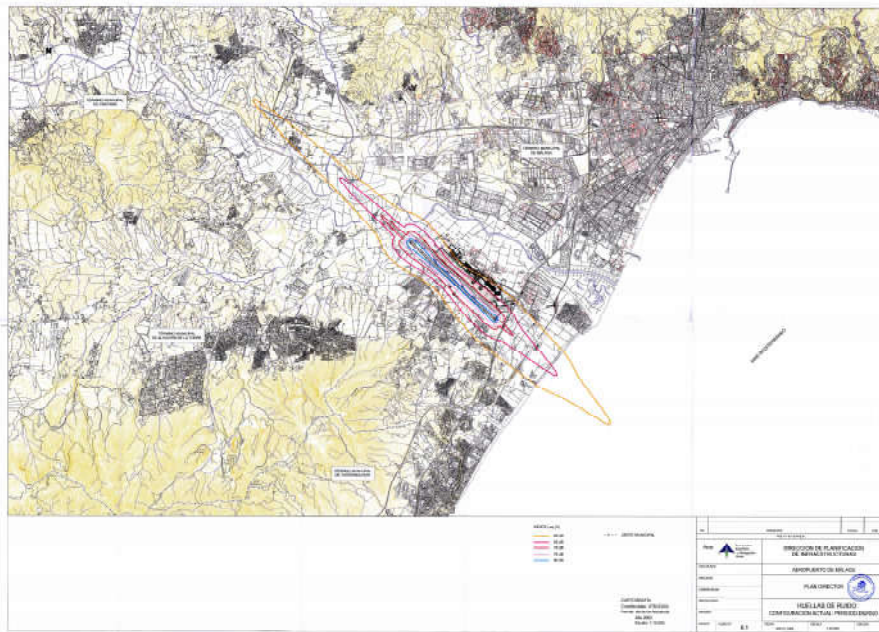
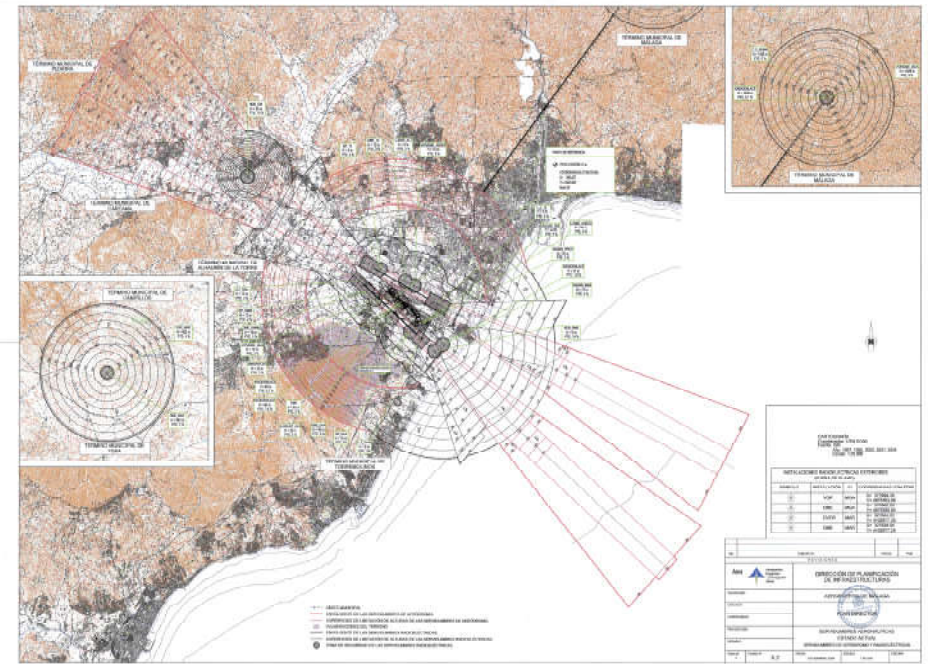
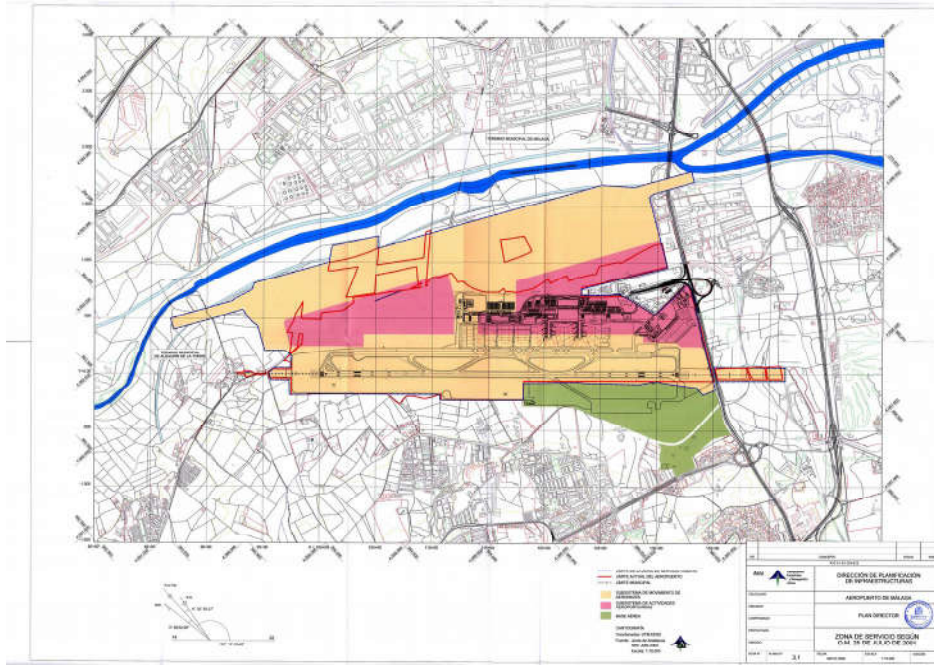
1. Antecedentes
2. Descripción de la situación actual del aeropuerto
3. Evolución previsible de la demanda
4. Necesidades futuras
5. Desarrollo previsible
6. Máximo desarrollo posible

Planos

- Plano 1. Localización del aeropuerto
- Plano 2. Situación del aeropuerto
- Plano 3.1. Zona de servicio según O.M. 25 de julio de 2001

Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Plan Director del Aeropuerto de Málaga



EL INFORME EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS

Antonio S. Becerra García, arquitecto, Jº Sº Planeamiento Urbanístico. DGOTU
Junio 2019 (v.15)

